



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO".

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ~~11~~... días del mes de noviembre del año dos mil catorce, por una parte, la **SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA** de la Presidencia de la República, en adelante denominada **SNC**, con domicilio legal en la calle Estados Unidos N° 284 esquina Mariscal Estigarribia, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por **DOÑA MABEL CAUSARANO**, Ministra-Secretaria Ejecutiva y, por la otra, el **CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA EL CABILDO**, representada en este acto por **DOÑA MARGARITA MORSELLI**, Directora Ejecutiva, en adelante denominada **CCRC**, con domicilio legal en la Avenida República y Chile, de la ciudad de Asunción, acuerdan en suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, en adelante el **CONVENIO**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley 3051/06, Nacional de Cultura, creó la Secretaría Nacional de Cultura como organismo dependiente de la Presidencia de la República, con rango ministerial, cuyo objetivo es ejecutar las tareas que le demande el Estado para el cumplimiento de sus obligaciones como tal, entre las que se encuentra la adopción de un modelo democrático de gestión cultural orientado hacia la descentralización de sus instituciones y desarrollado en un marco de tolerancia, reconocimiento de la diversidad cultural y respeto a los derechos culturales de las minorías.

Que, a la **SNC** le corresponde, por disposición del artículo 8° de la Ley 3051/06, Nacional de Cultura "a) diseñar y ejecutar las políticas culturales del Estado" y según lo preceptúa el artículo 6° de la ley mencionada entre sus objetivos se encuentra el "e) promover la integración del nivel cultural en los procesos de descentralización administrativa, jurídica y política del Estado".

Que, el **CCRC** creado por el Congreso Nacional de la Nación, a través de la Resolución N° 443 de fecha 19 de marzo de 2004, forma parte del citado organismo como parte integrante de la Cámara de Senadores, teniendo como objetivo el fortalecimiento de la conciencia y memoria histórica de la República del Paraguay.

MANIFIESTAN:

Que, suscriben el presente **CONVENIO** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer las condiciones de cooperación institucional entre la **SNC** y la **CCRC**, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de impulsar acciones conjuntas asociadas a sus objetivos institucionales y al manejo sustentable de los recursos humanos y técnicos que disponen.



CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS

Las Partes se comprometen a apoyar, de acuerdo a sus posibilidades, con recursos humanos, logísticos y económicos, las actividades organizadas de manera conjunta, y aprobadas por ambas instituciones.

Asimismo, se comprometen a garantizar la máxima difusión de las actividades a ser desarrolladas en el marco del presente Convenio, a través de sus mecanismos de Comunicaciones Institucionales respectivos.

El **CONVENIO** no limita el derecho de las partes a la formalización de alianzas similares con otras instituciones.

CLÁUSULA TERCERA. RECURSOS

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, ambas instituciones se comprometen, dentro de sus posibilidades, a realizar gestiones pertinentes ante organismos públicos o privados nacionales o internacionales, a fin de procurar contribuciones para el mejor logro de los objetivos del **CONVENIO**.

Los proyectos emergentes del **CONVENIO** serán financiados, gestionados y administrados por las instancias en las que tengan origen, salvo acuerdo específico en contrario.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA Y DURACIÓN

El **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo prolongarse por un periodo igual a petición de las Partes.

CLÁUSULA QUINTA. MODIFICACIÓN

Las partes, de común acuerdo podrán modificar el presente **CONVENIO**, mediante la suscripción de Adenda (s), comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y los fines del **CONVENIO**

CLÁUSULA SEXTA. RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá proponer la rescisión del presente **CONVENIO**, sin expresión de causa, sin perjuicio de la conclusión de las actividades derivadas del mismo, en curso de ejecución, salvo acuerdo en contrario.

CLÁUSULA SÉPTIMA. FINALIZACIÓN

El **CONVENIO** concluirá:

1. Por vencimiento del plazo de vigencia;
2. Por mutuo acuerdo;
3. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del mismo;
4. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin que medie justa causa para ello.



CLÁUSULA OCTAVA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente **CONVENIO** según las reglas de la buena fe e intención común, en virtud de las cuales acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas con la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del **CONVENIO**, pondrán su mejor esfuerzo, en la búsqueda de una solución equitativa y armoniosa, teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo o, en su defecto, someterlo a las técnicas de mediación y arbitraje.

En señal de conformidad, suscriben las partes el presente **CONVENIO** en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por el Centro Cultural de la República
"El Cabildo"


.....
Doña Margarita Morselli
Directora

Por la Secretaría Nacional de Cultura


.....
Doña Mabel Causarano
Ministra, Secretaria Ejecutiva